

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión el D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

66

185,60 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº Expediente: 2006/943-LE-Alberca-NIP

4197/2007-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Esla:

* Nº de registro general: 11.950.

* Tomo: Libro 7, Folio 52.

* Nº de aprovechamiento: 42.

* Nº de inscripción: 1.

* Clase de aprovechamiento: Usos Industriales.

* Nombre del usuario: Don José Liébano García.

* Término municipal y provincia de la toma: Boca de Huérgano - León.

* Caudal máximo concedido: 2.500 l/s.

* Título del derecho: 12-12-1923: Providencia.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 11 de febrero de 2009.—La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M.^a Concepción Valcárcel Liberal. 1623

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº Expediente: 2006/2636-LE-Alberca-NIP

583/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del Manantial de Fuentenaz:

* Nº de registro general: 12.027.

* Tomo: Libro 7, Folio 67.

* Nº de aprovechamiento: 1.

* Nº de inscripción: 1.

* Clase de aprovechamiento: Riego.

* Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Fuentenaz de Ocea de Valdellorma.

* Término municipal y provincia de la toma: La Ercina - León.

* Caudal máximo concedido: 8,60 l/s.

* Superficie regada (ha): 8,60 ha.

* Título del derecho: 01-08-1961; Prescripción por acta de notoriedad. Orden Dirección General.

* Observaciones:

Las tres observaciones usuales para esta clase de inscripciones. Aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos por Orden Ministerial, 28/06/1961.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 13 de febrero de 2009.—La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M.^a Concepción Valcárcel Liberal. 1660

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, de fecha 6 de febrero de 2009 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Rosario Salso Payero la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo del Real en San Facundo, t.m. de Torre del Bierzo (León), con destino a riego.

El Jefe de Sección del Bierzo, Jorge Gutiérrez González.

1396

15,20 euros